

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE  
DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA  
VECINOS DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA " ID 2735-382-LE23.**

**DECRETO DAM N°0281/2023**

**LO BARNECHEA, 07-11-2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 4 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.
- b) Que, el Programa "*Becas Municipales del año 2023*", aprobado por Decreto DAL N°1449, de fecha 29 de diciembre de 2022, el cual tiene por objetivo "*Otorgar becas a los residentes de la Comuna de Lo Barnechea, con el objeto de aportar a la educación, que contemple distintas áreas formativas, a modo de contribuir a garantizar el acceso a la educación y formación integral de los beneficiarios que se encuentren en manifiesto estado de vulnerabilidad económica (recursos económicos insuficientes) y que cumplan con los restantes requisitos exigidos para cada caso*".
- c) Que, el mismo programa mencionado contempla en sus objetivos específicos "*Apoyar el proceso de formación de niñas, niños, jóvenes y adultos con talentos deportivos y/o artísticos, consistente en un aporte económico que ayude a cubrir los gastos relacionados con los elementos para desarrollar la disciplina física que practica el postulante*".
- d) Que, en cumplimiento del programa mencionado precedentemente, la Municipalidad de Lo Barnechea tiene la necesidad de proveer ayuda social mediante la entrega de equipamiento para realizar la disciplina deportiva de rodeo.
- e) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- f) Que, mediante reglamentos N°0005 y N°0006, ambos de fecha 29 junio de 2023, se aprobaron los procedimientos de liquidación y finiquito de contrataciones y, de aplicación de mutas y término anticipado, respectivamente, de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación Presupuestaria 05/1241 de 29 de agosto de 2023 y certificado presupuestario municipal para periodos futuros N°172 de 28 de agosto de 2023, del presupuesto municipal vigente.
- h) Que, mediante Solicitud de Compra N° 223098, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó

la adquisición de equipamiento e indumentaria, para realizar la disciplina deportiva de Rodeo para beneficiarios del Programa “*Becas Municipales del año 2023*”, en beneficio de vecinos de la comuna de Lo Barnechea en situación de necesidad manifiesta.

**DECRETO:**

- 1. APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID **2735-382-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA**  
**VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**  
**ID 2735-382-LE23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada “*ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA*” para los vecinos beneficiarios del “*Becas Municipales del año 2023*”, aprobado por Decreto DAL N°1449, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Para lo anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar la adquisición equipamiento para realizar la disciplina deportiva de rodeo para vecinos de la comuna de Barnechea beneficiarios del Programa Becas Municipales del año 2023. Esta entrega tiene por objetivo apoyar el proceso de formación de niños, jóvenes y adultos con talentos deportivos, consistente en un aporte en indumentaria.

La presente licitación será de adjudicación simple, a precios unitarios y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Atendido a que el monto de la presente licitación no supera las 2.000 UTM, **no se solicitará presentación de garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

**2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

**BENEFICIARIO**

Municipalidad de Lo Barnechea

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	60 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>MONTO</b>	5% del presupuesto máximo disponible para la contratación.
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-382-LE23"

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### **3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación Licitación	07/11/2023 a las 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	07/11/2023 a las 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	10/11/2023 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	16/11/2023 a las 20:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	21/11/2023 a las 15:30 horas
Apertura Electrónica	21/11/2023 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la Adjudicación	30/01/2024 a las 19:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

### **4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

## **5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique o que altere el Anexo respectivo, que haga imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declarados inadmisibles, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

### **5.1. Documentos Administrativos.**

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

### **5.2. Documentos Económicos**

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.  
El proponente deberá ofertar el precio unitario, impuestos incluidos, por cada uno de los productos contemplados en el Anexo N°3.

Atendido que el proponente deberá realizar su oferta respecto del valor unitario en la determinación de su oferta económica, el oferente deberá tener presente el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales en relación con la cantidad referencial de los productos requeridos en las bases técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que no indiquen el precio unitario para cada uno de productos requeridos en el Anexo N°3, o superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, señalado en el numeral 11.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales, monto que se obtendrá de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada uno de los productos multiplicados por las cantidades referenciales informadas en la tabla adjunta al numeral 2 de las bases técnicas.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguna de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación o la cantidad por la que debe ofertar (una unidad del producto requerido) señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles.

También lo serán aquellas propuestas que indique estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo N°3 exige **la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente**. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones, propuestas técnicas o económicas que indique precios y/o cantidades del producto ofertado, y/o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

### **5.3. Documentos Técnicos**

- a) **Anexo N°4** "Materias de Alto Impacto Social".

Las propuestas que no acompañen alguno de los documentos señalados como esenciales, serán declaradas **inadmisibles**.

## **6. ACLARACIÓN A LAS OFERTAS**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, **calificados como no esenciales**, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo N°40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será declarada inadmisibile y no será evaluada.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

## **7. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, serán

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Victoria Zúñiga Penna, o en su impedimento o ausencia, Beatriz Sepúlveda Contreras, ambas funcionarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos
- c) Álvaro Acuña Castillo, o en caso de ausencia o impedimento, Carolina Martínez Gutierrez, ambos funcionarios de Administración Municipal.

**9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	8%
3	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	2%
4	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No aplica
	<b>TOTAL</b>	100%

**9.1. Oferta Económica (OE) 90%**

El presente criterio se evaluará conforme al “**Monto Estimado del Contrato**” (MEC) conforme a lo ofertado en el **Anexo N°3 “Oferta Económica”**, impuestos incluidos.

Así, para efectos de atribución de puntaje, se obtendrá el “Monto Estimado del Contrato” (MEC), esto es, la sumatoria de los productos que se obtengan de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por cada producto ( $P_i$ ) y las cantidades estimadas ( $Q_i$ ) establecidas en el numeral 2 de las Bases Técnicas, conforme la fórmula siguiente:

$$\text{Monto estimado del contrato (MEC)} = \sum (Q_i \times P_i)$$

De esta manera, se otorgará 1.000 puntos al menor “Monto Estimado del Contrato” (MEC). Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{Menor MEC}}{\text{MEC a calificar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = \text{Puntaje} \times 0,90$$

**Con todo, serán declaradas inadmisibles las ofertas en que el “Monto Estimado del Contrato” (MEC) supere el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales.**

**9.2. Materias de Alto Impacto Social (MA) 8%**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación para cada punto

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa / no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje Obtenido * 0,08$$

### 9.3. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 2%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje Obtenido * 0,02$$

#### 9.4. Descuento por comportamiento contractual anterior (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE POR DESCUENTOS
3 o más multas	20%
Entre 1 y 2 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses desde el cierre de recepción de las ofertas.

#### 9.5. Resumen fórmula de evaluación:

$$Puntaje Total = (OE + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### 9.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

**10. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare expresa o tácitamente la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad del equipamiento e indumentaria de rodeo a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

**11. DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**11.1. Antecedentes del Contrato**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$ 22.700.000.- (impuestos incluidos)
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Nombre de responsable de pago y contrato</b>	Victoria Zúñiga Penna
<b>E-mail de responsable de pago y contrato</b>	vzuniga@lobarnechea.cl
<b>Prohibición de subcontratación</b>	No
<b>Modalidad de adjudicación</b>	A precios unitarios
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	No
<b>Requiere garantía de Seriedad de la oferta</b>	No
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	Sí
<b>Renovación</b>	Sí
<b>Aumento</b>	Sí
<b>Reajuste IPC</b>	En caso de Renovación

### **11.2. Formalización de la contratación**

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor adjudicado.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía.

En caso de que no presente la garantía la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### **11.3. Prohibición de cesión del contrato**

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### **11.4. Vigencia y plazo de la contratación**

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato y hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución del contrato de suministro comenzará desde la aceptación expresa de la orden de compra y su duración será de **12 meses** contado desde la fecha indicada o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, señalado en el numeral 11.1 de las bases administrativas especiales, lo que ocurra primero.

### **11.5. Modificación del Contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia de este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

### **11.6. Renovación del contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado **hasta por 12 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo, en que surgiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y alguno de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o bien, entregar una nueva, por un monto equivalente al 5% del monto del contrato para la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. Además, la Municipalidad emitirá una nueva orden de compra, por el monto total de la renovación, la cual deberá ser aceptada en un plazo de 48 horas desde enviada esta al adjudicatario.

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar la nueva garantía. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, se dejará sin efecto la renovación.

En caso de renovación, los precios se reajustarán por la variación positiva que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato, y la fecha de renovación del mismo. Así mismo, la aplicación de los precios reajustados se realizará para los pedidos que se realicen a partir del periodo que autoriza el Decreto aprobatorio de la renovación.

#### **11.7. Recepción conforme**

La recepción conforme de los productos será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los productos hayan sido recibidos en buenas condiciones y de acuerdo con lo exigido en la solicitud por el ITS y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista, con las guías de despacho diferenciadas de acuerdo con lo indicado por el ITS.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Orden de compra en estado "aceptada" enviada por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

#### **11.8. Forma de pago**

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará los productos en estados de pagos mensuales, de acuerdo con las solicitudes realizadas previamente mediante las ordenes de pedido efectuadas, una vez recepcionadas los productos de manera satisfactoria por el ITS.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme a lo dispuesto en el Decreto DAL N°13 de 6 de enero de 2021, que aprueba nuevo Reglamento de Facturación y Pago mediante proceso Pronto Pago para Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encuentra disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

### 11.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Causal	Descripción
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos de acuerdo al numeral 3 de las bases técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso, con tope de 10 días hábiles.
2	Incumplimiento en la reposición por daño, desperfecto o no correspondan a lo especificado en las bases técnicas del producto, dentro de 3 días hábiles según lo regulado en el numeral 3 de las bases técnicas	1 UTM por cada día hábil de atraso.
3	No contar con el personal y/o los implementos necesarios para la adecuada descarga y entrega de los productos de acuerdo al numeral 3 de las bases técnicas.	3 UTM por evento
4	No presentar una alternativa de características similares o superiores a los productos ofertados, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la solicitud del ITS, de acuerdo al numeral 6 de las bases técnicas..	1 UTM por cada alternativa de producto no presentado.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago

### 11.10. Aplicación de Multas y Disposiciones de Terminación Anticipada.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. El Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
    - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
    - b. Los descargos del contratista;
    - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
    - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
    - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
    - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
  - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
  - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

**11.11. Término Anticipado del Contrato**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
  - i. Cuando se haya suministrado productos hasta el límite establecido por la Administración para el gasto, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
  - ii. Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
  - i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 5% del monto máximo disponible para el contrato, durante la vigencia de este.
  - ii. Superar el tope de días de incumplimiento sujeto a multas, establecido en la causal número 1 del numeral 11.9 precedente.
  - iii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- iv. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
  - v. Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia mediante correo electrónico.
  - vi. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - vii. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
  - viii. Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato la vulneración de la prohibición de subcontratar.
- c) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por ampliación o modificación del contrato.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 11.11 de las Bases administrativas especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

**11.12. Liquidación y finiquito contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

**BASES TÉCNICAS**  
**"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**  
**ID 2735-382-LE23**

## 1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el suministro de equipamiento para realizar disciplina deportiva de rodeo para vecinos de la comuna de Barnechea beneficiarios del programa "Becas Municipales del año 2023", aprobado por Decreto DAL N°1449, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Como se mencionó en las Bases Administrativas, la presente contratación es a precios unitarios con impuestos incluidos, por cada producto solicitado, por lo que la municipalidad podrá solicitar la cantidad necesaria para cubrir la demanda de los beneficiarios y sin reajuste, salvo en caso de renovación de la licitación.

Esta adquisición comprende el suministro, despacho de los productos y cualquier otro costo asociado a la adquisición y entrega de estos.

## 2. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS

Para efectos informativos, la tabla a continuación expresa las productos y cantidades estimadas a requerir. Con todo, cabe advertir que **las cantidades y las tallas indicadas son meramente referenciales**, por lo que dichas cantidades y tallas podrán variar dependiendo de las solicitudes generadas durante la contratación.

Los productos requeridos en la presente contratación se refieren a los detallados en la tabla siguiente:

N°	PRODUCTOS	CANTIDADES ESTIMADAS	TALLA	COLOR	MODELO
1	CAMISA	4	XL	AZUL MARINO	CUADRILLE
2	CINTURÓN CUERO	4	46	BLANCO O CAFÉ	CRUDO CON CINTA
3	CINTURÓN	4	60 CM	CREMA	CUERO CRUDO
4	CINTURÓN	4	90 CM	ESTANDAR	CARPINCHO
5	PANTALON CASIMIR	4	46	GRIS	CASIMIR
6	PANTALON ELASTICADO	4	48	MARENGO	CORRALERO
7	MANTA ADULTO	6	ESTANDAR ADULTO	ESTANDAR	HILO INGLES
8	MANTA ADULTO	4	ESTANDAR	TRICOLOR	EN HILO PERLE ACRÍLICO
9	MANTA JUEVENIL	4	ADULTO	BURDEO	EN HILO PERLE ACRÍLICO
10	CHAQUETA VARÓN	1	56	BLANCA	CHAQUETA CORRALERA
11	CHAQUETA VARÓN TRADICIONAL	4	XL	NEGRA	CHAQUETA CORRALERA



N°	PRODUCTOS	CANTIDADES ESTIMADAS	TALLA	COLOR	MODELO
12	CHAQUETA DAMA	4	54	CREMA	CORRALERA VISIÓN
13	CASCO CORRALERO/RODEO/PROTECCIÓN	6	S	NEGRO	CORRALERO
14	CASCO CORRALERO/RODEO/PROTECCIÓN	8	XL	CAFÉ	CORRALERO
15	ZAPATO DE HUASO CUERO	4	42	NEGRO	CARDEMIL
16	ZAPATO HUASO JUVENIL CUERO	7	37	NEGRO	CARDEMIL
17	ZAPATO DE HUASO CUERO	4	44	NEGRO	CARDEMIL
18	BOTIN CORRALERO	8	42	NEGRO	CUERO CON CORDÓN, PLANTA SUELA Y TACO MADERA
19	BOTIN CORRALERO	4	41	NEGRO	CUERO CON CORDÓN, PLANTA SUELA Y TACO MADERA
20	BOTIN CORRALERO	4	40	NEGRO	CUERO CON CORDÓN
21	CORRALERA BUCANERA	5	L	NEGRA	ESTANDAR
22	CORRALERA BUCANERA	4	M	NEGRA	ESTANDAR
23	CORRALERA CUERO	8	L	NEGRO/ BLANCO	CAPELLADA ACOLCHADA
24	CORRALERA CUERO	2	M	NEGRA	COPIHUE CUERO modelo VICTORIA o equivalente
25	POLAINAS /DE TRABAJO	4	L	ESTANDAR	EN RENO
26	POLAINAS /DE TRABAJO	5	L	ESTANDAR	NONATO
27	POLAINAS /DE TRABAJO	2	6	CAFÉ	EN RENO
28	POLAINAS	7	L	NEGRA	BISCOCHO HEBILLA INOX
29	TIRO FINO	4	ESTANDAR	ESTANDAR	TIRO FINO TRENZADO PALILLO

N°	PRODUCTOS	CANTIDADES ESTIMADAS	TALLA	COLOR	MODELO
30	CUERO/PELLÓN MONTURA	4	20 PULGADAS	NEGRO	ESTANDAR
31	ESPUELAS	6	5 PULGADAS	ESTANDAR	CHAPEADAS RODAJA RIEL
32	MONTURA	4	16	ESTANDAR	CORRALERA
33	MONTURA	2	ESTANDAR	CAFÉ	RODEO
34	MONTURA	7	15 ½	NEGRO	EN CUERO CON CINCHAS
35	MONTURA	6	15 ½	BLANCA	MATIZADA CUERO BALTO CONSUELA ALAMBRE
36	MONTURA	9	15	OSCURA	CORRALERA
37	RIENDAS 1	9	ESTANDAR	ESTANDAR	RIENDA FINA TORCIDA
38	RIENDAS 2	5	ESTANDAR	ESTANDAR	RIENDA CUERO TRENZADA GRUESA FINA
39	RIENDA COMPLETA	8	ESTANDAR	ESTANDAR	TORCIDA SIMPLE
40	RIENDA 3	2	ESTANDAR	ESTANDAR	CUERO CHOCLO
41	ESTRIBOS 1	10	42	PIEL	ESTRIBO LLANTA DOBLE
42	ESTRIBOS 2	5	44	ESTANDAR	MADERA YANTA SIMPLE
43	ESTRIBOS 3	4	42	CAFÉ	ESTRIBO DE ROBLE
44	ESTRIBOS 4	2	40	ESTANDAR	DE HUAYE ENLLANTADO
45	ESTRIBOS 5	4	42	CAFÉ	MADERA LLANTA CHAPEADA
46	ESTRIBOS 6	3	42	COLOR MADERA	FINO LLANTA INOXIDABLE
47	CINCHAS	2	0.85 CMS	BLANCO	CINCHA CORRIENTE
48	ARCIONERAS 1	4	ESTANDAR	CAFÉ	ARCIONERAS FINAS ARGOLLA INOXIDABLE
49	ARCIONERAS 2	4	ESTANDAR	ESTANDAR	REGULABLE SUELA NYLON
50	CABEZADA	4	ESTANDAR	ESTANDAR	CABEZADA FINA
51	JAQUIMA	4	ESTANDAR	ROJO	JAQUIMA POLAR

N°	PRODUCTOS	CANTIDADES ESTIMADAS	TALLA	COLOR	MODELO
52	CAPACHO DE SUELETA	2	44	CRUDO	ESTANDAR
53	FILETE DE PALILLOS	2	ESTANDAR	ESTANDAR	FILETE DE PALILLOS SINTÉTICOS
54	PELERO MONTURA	4	16	ESTANDAR	PELERO DE TOALLA
55	CARPA ARPILLERA	4	ESTANDAR	ESTANDAR	CARPA ARPILLERA

El oferente adjudicado deberá contar con stock de todos los productos previamente señalados para ser despachados a requerimiento del ITS.

Asimismo, durante la vigencia de la contratación, los artículos que el oferente despache deberán cumplir con las especificaciones indicadas para cada uno de ellos, ya sea en tamaño, cantidad, calidad, formato u otro especificado en la presente licitación. Excepcionalmente, aquellos artículos que por quiebre de stock o, encontrarse discontinuado o, por modificación del artículo, no puedan ser despachados según las indicaciones, el proveedor deberá cumplir lo indicado en el numeral 6 de las presentes bases técnicas. De no ser así, se cursará la multa correspondiente y no serán recibidos.

### 3. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los productos serán solicitados por el ITS, por medio de orden de pedido enviada mediante correo electrónico. En aquella solicitud, el ITS indicará la cantidad, tipos de productos requeridos, y el **plazo de entrega será un plazo máximo de siete días hábiles.**

El contratista será el responsable de la descarga de la totalidad de los productos, para lo cual deberá considerar al menos 1 persona y aquellos implementos necesarios para generar tanto la carga, como el traslado y descarga de los productos a las dependencias establecidas en el numeral 5 de las presentes bases técnicas o en las indicadas por el ITS, no siendo imputable dicho servicio al municipio. El ITS verificará que los productos correspondan a lo requerido y ofertado, verificando su contenido, cantidades, medidas y que se encuentren en perfecto estado.

No serán recepcionados conforme aquellos artículos que presenten alguna de las siguientes características:

- a) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas precedentemente.
- b) Dañado o defectuoso.
- c) Adulterado.
- d) Diferente al adjudicado (por ejemplo, de distinta procedencia).
- e) Con problemas de calidad en el almacenamiento (excesiva humedad, sellado, adulterado u otros).

El plazo de reposición de los productos rechazados será de 3 días hábiles, contados desde la solicitud de reposición realizada por el ITS mediante correo electrónico.

### 4. SOLICITUD Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

La solicitud de los productos se realizará mediante orden de pedido remitida por correo electrónico por el ITS, mediante la cual se comunicará con precisión el pedido. El proveedor deberá aceptar el pedido en un máximo de 3 días hábiles. En caso contrario, se cursará la multa respectiva. El proveedor tendrá un plazo de entrega de máximo 7 días hábiles desde su aceptación. En caso de atraso en la entrega, se cursarán las multas respectivas.

## **5. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar la totalidad de productos y cantidades indicadas previamente por el ITS, con guía de despacho valorizada y detallada.

Los productos se deben entregar , previa coordinación con el ITS del contrato, en la bodega municipal,, ubicada en calle San Enrique N° 14.874,, comuna de Lo Barnechea, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, a nombre de Victoria Zuñiga Penna o en su ausencia a nombre de Beatriz Sepúlveda Contreras. Cualquier cambio del lugar, día u horario de entrega será notificado mediante correo electrónico por parte del ITS con 24 horas de anticipación.

## **6. QUIEBRE DE STOCK, DISCONTINUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO**

El proveedor deberá suministrar durante todo el plazo de ejecución del contrato los productos adjudicados. Si, por razones debidamente fundadas, existe quiebre de stock o se discontinúa alguno de ellos, el proveedor deberá comunicarlo inmediata y oportunamente al ITS, con anterioridad a la aceptación de la orden de pedido que este envíe vía correo electrónico y presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado, dentro de 3 días hábiles, manteniendo el precio del producto adjudicado en la presente licitación.

Asimismo, cualquier modificación a los productos con fines de mejora deberá ser comunicada oportunamente al ITS para su aprobación. Si la modificación no es aprobada, el proveedor deberá garantizar hasta el término del contrato de suministro, el despacho de los insumos en las condiciones previamente aceptadas en el proceso licitatorio.

En todos los casos, el ITS lo autorizará sólo si considera que el producto de reemplazo realmente cumple con las especificaciones del producto adjudicado en la licitación, debiendo efectuarse su entrega dentro de 3 días hábiles, contados desde la autorización del ITS

## **7. COMUNICACIÓN ENTRE EL PROVEEDOR Y EL MANDANTE**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones, el cual constituirá el mecanismo oficial de comunicación entre el contratista y la municipalidad.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, ACEPTACIÓN DE BASES Y  
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP**

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA  
VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**

**ID 2735-382-LE23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.933, que establece la  
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y  
sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del  
Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto  
DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Nº	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA VECINOS**  
**DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-382-LE23**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes mayores de edad exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-382-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SEPTIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA**  
**VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**  
**ID 2735-382-LE23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

En el presente Anexo deberá **indicar el precio de cada uno de los productos requeridos**. El proponente que no oferte la totalidad de los productos, su oferta será declarada inadmisibles.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al presente anexo, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que **este anexo exige que señale su oferta económica de cada producto con todos los impuestos incluidos**.

No se considerará ni evaluará ningún documento distinto del presente Anexo, que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en presente el Anexo N°3.

N°	PRODUCTOS	TALLA	COLOR	MODELO	VALOR UNITARIO EN PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Camisa	XI	Azul Marino	Cuadrille	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
2	Cinturón Cuero	46	Blanco O Café	Crudo Con Cinta	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
3	Cinturón	60 Cm	Crema	Cuero Crudo	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
4	Cinturón	90 Cm	Estándar	Carpincho	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
5	Pantalón Casimir	46	Gris	Casimir	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
6	Pantalón Elasticado	48	Marengo	Corralero	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
7	Manta Adulto	Estándar Adulto	Estándar	Hilo Ingles	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
8	Manta Adulto	Estándar	Tricolor	En Hilo Perle Acrílico	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
9	Manta Juvenil	Adulto	Burdeo	En Hilo Perle Acrílico	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
10	Chaqueta Varón	56	Blanca	Chaqueta Corralera	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
11	Chaqueta Varón Tradicional	XI	Negra	Chaqueta Corralera	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
12	Chaqueta Dama	54	Crema	Corralera Visón	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
13	Casco Corralero/ Rodeo/ Protección	S	Negro	Corralero	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
14	Casco Corralero/ Rodeo/ Protección	XL	Café	Corralero	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
15	Zapato De Huaso Cuero	42	Negro	Cardemil	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
16	Zapato Huaso Juvenil Cuero	37	Negro	Cardemil	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
17	Zapato De Huaso Cuero	44	Negro	Cardemil	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
18	Botín Corralero	42	Negro	Cuero Con Cordón, Planta	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.

N°	PRODUCTOS	TALLA	COLOR	MODELO	VALOR UNITARIO EN PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)
				Suela Y Taco Madera	
19	Botín Corralero	41	Negro	Cuero Con Cordón, Planta Suela Y Taco Madera	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
20	Botín Corralero	40	Negro	Cuero Con Cordón	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
21	Corralera Bucanera	L	Negra	Estándar	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
22	Corralera Bucanera	M	Negra	Estándar	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
23	Corralera Cuero	L	Negro/ Blanco	Capellada Acolchada	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
24	Corralera Cuero	M	Negra	Copihue Cuero Modelo Victoria O Equivalente	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
25	Polainas / De Trabajo	L	Estándar	En Reno	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
26	Polainas / De Trabajo	L	Estándar	Nonato	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
27	Polainas / De Trabajo	6	Café	En Reno	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
28	Polainas	L	Negra	Biscocho Hebilla Inox.	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
29	Tiro Fino	Estándar	Estándar	Tiro Fino Trenzado Palillo	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
30	Cuero/ Pellón Montura	20 Pulgadas	Negro	Estándar	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
31	Espuelas	5 Pulgadas	Estándar	Chapeadas Rodaja Riel	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
32	Montura	16	Estándar	Corralera	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
33	Montura	Estándar	Café	Rodeo	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
34	Montura	15 ½	Negro	En Cuero Con Cinchas	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
35	Montura	15 ½	Blanca	Matizada Cuero Balto Consuela Alambre	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
36	Montura	15	Oscuro	Corralera	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
37	Riendas 1	Estándar	Estándar	Rienda Fina Torcida	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
38	Riendas 2	Estándar	Estándar	Rienda Cuero Trenzada Gruesa Fina	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
39	Rienda Completa	Estándar	Estándar	Torcida Simple	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
40	Rienda 3	Estándar	Estándar	Cuero Choclo	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
41	Estribos 1	42	Piel	Estribo Llanta Doble	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
42	Estribos 2	44	Estándar	Madera Yanta Simple	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
43	Estribos 3	42	Café	Estribo De Roble	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
44	Estribos 4	40	Estándar	De Huaye Enllantado	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
45	Estribos 5	42	Café	Madera Llanta Chapeada	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
46	Estribos 6	42	Color Madera	Fino Llanta Inoxidable	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
47	Cinchas	0.85 cm.	Blanco	Cincha Corriente	\$_____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

N°	PRODUCTOS	TALLA	COLOR	MODELO	VALOR UNITARIO EN PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)
48	Arcioneras 1	Estándar	Café	Arcioneras Finas Argolla Inoxidable	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
49	Arcioneras 2	Estándar	Estándar	Regulable Suela Nylon	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
50	Cabezada	Estándar	Estándar	Cabezada Fina	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
51	Jáquima	Estándar	Rojo	Jáquima Polar	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
52	Capacho De Sueleta	44	Crudo	Estándar	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
53	Filete De Palillos	Estándar	Estándar	Filete De Palillos Sintéticos	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
54	Pelero Montura	16	Estándar	Pelero De Toalla	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.
55	Carpa Arpillera	Estándar	Estándar	Carpa Arpillera	\$ _____ pesos, impuestos incluidos, por una unidad de producto.

**ANEXO N°4**

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE RODEO PARA  
VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA"**

**ID 2735-382-LE23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 7 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

